



ACTA N° 025 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE

En el Cantón San Cristóbal de Patate a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis, siendo las catorce horas con cinco minutos se reúne el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesión ordinaria, en el salón de sesiones, previa convocatoria realizada por el Licenciado Medardo Chiliquinga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a través del Señor Secretario General, contando con la presencia de los Señores Concejales: Tlg. Efraín Aimara, Sr. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos, Srta. Laura Tite, e Ing. Jorge Vega Muñoz; actúa como Secretario el suscrito Abg. Daniel Mosquera Garcés.

SEÑOR ALCALDE : Buenas tardes Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, bienvenidos a la sesión ordinaria de concejo de hoy 13 de Julio del 2016; por favor Señor Secretario sírvase constatar el quórum reglamentario y de lectura al orden del día planificado.

SEÑOR SECRETARIO.- Buenas tardes Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, certifico la presencia de los señores concejales, Tlg. Efraín Aimara, Sr. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos, Srta. Laura Tite, e Ing. Jorge Vega Muñoz, es decir existe el quórum reglamentario y el orden del día es el siguiente:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N. 24 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 04 DE JULIO DEL 2016.



2.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PATATE.

3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ACCESO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE AFECTEN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES

4.- CONOCIMIENTO DEL OFICIO NUMERO MP-DF-0116 SUMILLADO POR EL DOCTOR ÁNGEL LÓPEZ DIRECTOR FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD.

SEÑOR ALCALDE: En consideración el orden del día, señores concejales.

Existe consenso unánime en aprobar el orden del día.

SEÑOR ALCALDE.- Por favor Señor Secretario proceda con el primer punto.

DESARROLLO:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N. 24 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 04 DE JULIO DEL 2016.

SEÑOR ALCALDE.- Señores Concejales, como es costumbre con la debida anticipación se les ha hecho llegar la documentación, en la que consta el acta anterior, si existe alguna observación de parte de ustedes a sus intervenciones hacer conocer para proceder a las respectivas modificaciones, caso contrario se elevará a moción a fin de que se proceda a aprobar el acta.

SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.- Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, buenas tardes, en la página número 10 en mi segunda intervención donde dice *sujeto activo ahí debe ser pasivo*, en la página 24



donde elevo a moción ahí esta *señor alcalde y yo fui la persona que eleve a moción*, y en la página 34 en vez de compañero *veda* ahí es compañero *Vega*.

SEÑOR ALCALDE.- De no haber observaciones Señores Concejales, solicito elevar a moción, ya que la documentación se envió con su debida anticipación para que se analice.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales buenas tardes, yo más bien pediría que solamente se revise el acta no más Señor Secretario, porque son más errores de tipeo, errores de palabras que en realidad no cambian el sentido del acta, que se revise no más.

SEÑOR ALCALDE.- Tiene observaciones Señor Concejal.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Si tengo Señor Alcalde en la página número 15 en mi intervención dice: *si me permite señor alcalde nosotros por ser el ente que vamos a aprobar la ordenanza* y otra vez *esta justamente nosotros*; ahí, en la página número 18 en la parte final de la hoja en mi intervención ahí está *problema*, está mal escrito, y debe *ser ahí justo había el problema*, nada más.

SEÑOR ALCALDE.- Tienen alguna otra observación señores concejales, caso contrario para que se sirvan elevar a moción para su aprobación.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA- Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, una vez que se ha corregido el acta, elevo a moción para que se apruebe el acta Número 24, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate, realizada el lunes 04 de Julio del 2016, fundamentado en el artículo 57 literal t del COOTAD.



SEÑOR ALCALDE.- Existe la moción; ¿Tiene apoyo la moción Señores Concejales?

SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS: Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- (Propone la moción) y Apoya la moción.

SEÑOR ALCALDE.- Tiene el apoyo de todos, se aprueba el acta de la sesión anterior.

Existe consenso en aprobar el acta.

RESOLUCIÓN N° 075-13-07-2016-GADMP.- PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN DEL ACTA N. 24 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 04 DE JULIO DEL 2016, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE JULIO DEL 2016, CON LA PRESENCIA DEL TLG. EFRAIN AIMARA, SR. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS GALARZA, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA N° 24 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LUNES 04 DE JULIO DEL 2016.

2.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PATATE.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; Y, COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

INFORME N° 03-CL- GADMP-2016

DE: Comisión de Legislación
PARA: Lic. Medardo Chilibingua G.

ASUNTO: INFORME REFERENTE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PATATE. .

FECHA: 29 de Junio del 2016.

Previo convocatoria, realizada por la Ingeniera Cecibel Llerena Presidenta encargada de la Comisión de Legislación, hoy jueves 29 de Junio del 2016, contando con la presencia de los señores concejales: Ing. Cecibel Llerena, en calidad de Presidenta encargada de la comisión de legislación; Sr. Efraín Aimara, Concejel; Ingeniero Leonel Hoyos Concejel, Señorita Laura Tite, Concejala; Abg. Darwin Soria, actúa como Secretario el Abg. Daniel Mosquera Garcés.

Se reúnen en sesión ordinaria de la Comisión Legislación para tratar sobre el punto:
ANÁLISIS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA PROPUESTA REFERENTE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PATATE a partir de las 09h30.

CONCLUSIONES.

Se analiza artículo por artículo la segunda reforma a la ordenanza que reglamenta la organización y funcionamiento del concejo municipal del Cantón Patate que fue aprobada en primer debate en sesión de concejo municipal, en la cual se hacen algunas observaciones que están plasmadas en el presente informe adjunto.

RECOMENDACIONES:

La Comisión de Legislación, dando cumplimiento al artículo 326 del COOTAD, sugerimos al señor Alcalde que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, el presente informe para que sea tratado en segundo debate.

Atentamente



Ing. Cecibel Llerena
Presidenta (E) de la comisión de Legislación



Tlg. Efraín Aimara

CONCEJAL



Srta. Laura Tite

CONCEJALA



Ing. Leonel Hoyos
CONCEJAL

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PATATE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado ecuatoriano en el marco de la reforma democrática del Estado impulsó la expedición de una nueva Constitución de la República que fuera aprobada en referéndum en septiembre del año 2008 y publicada en octubre del mismo año, con lo cual se inicia la construcción del ordenamiento jurídico secundario a fin de ajustar todas las normas al Estado constitucional de derechos y de justicia.

En el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del año 2010 se encuentra publicado el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD que ajusta la normativa general de los gobiernos autónomos descentralizados a los principios, valores y reglas constitucionales y con el cual quedaron sin efectos las leyes que regían a cada uno de los niveles de gobierno sub-nacional; además confiere plazo durante el actual período de funciones para actualizar y codificar toda la normativa local, en cuyo propósito se hace indispensable ajustar las normas de organización y funcionamiento del concejo y sus comisiones, así como de las normas de procedimientos para el trámite y aprobación de la normativa locales ajustada a la nueva estructura jurídica del Estado ecuatoriano.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal de Patate, goza de autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas y para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción, pero además el concejo municipal tiene capacidad para expedir acuerdos y resoluciones específicas, cuya eficacia jurídica debe estar revestida de legitimidad y origen democrático.

El COOTAD no determina la conclusión de las funciones del vicealcalde, vocal de la Comisión de Mesa y de las comisiones que fueron designadas conforme a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por lo que la presente ordenanza, en función de los principios del derecho en el sentido de que las designaciones efectuadas se mantienen vigentes hasta la conclusión del plazo previsto en la ley de origen, esto es, en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, lo cual permitirá además una transición democrática, ordenada y organizada.

Se propone crear las comisiones permanentes, especiales y técnicas conforme al COOTAD, aplicando principios constitucionales y legales que permitirán evitar el acaparamiento en fuerzas políticas mayoritarias, además de aplicar la equidad de género en su composición y en las dignidades municipales.

Es un imperativo que las normas locales que expida el concejo municipal estén orientadas al debido cumplimiento de las obligaciones legales para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, así como para acceder a la prestación de servicios públicos de calidad y con calidez; ordenanzas que serán expedidas en forma ordenada y sistemática a fin de que sean conocidas por todos sus habitantes, con determinación clara de las que se encuentran vigentes y deban ser aplicadas a cada caso concreto, con participación de la comunidad local, a fin de fortalecer la democracia representativa, complementada con la participación ciudadana.

Hasta ahora las concejales y concejales han percibido dietas, por lo cual no se hacen aportes a la seguridad social. La Constitución promueve el aseguramiento universal y define a todos los



dignatarios como servidores públicos, lo que les da derecho a percibir una remuneración y aportes a la seguridad social, pero a su vez se hace también necesario definir la forma de pago de las concejales y concejales suplentes que sean llamados a intervenir en las sesiones del concejo; tomando en cuenta el principio constitucional por el cual nadie puede ser obligado a prestar servicios gratuitos o forzosos, se requiere desarrollar en acto normativo local, toda vez que la ley no ha previsto este particular.

El artículo 327 del COOTAD establece la facultad del gobierno autónomo descentralizado municipal para expedir normas locales para regular la conformación, funcionamiento y operación del órgano de legislación local a fin facilitar su funcionamiento para procurar la implementación de los derechos de igualdad.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PATATE CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad..."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010 sustituyó a la Ley Orgánica de Régimen Municipal en todas sus partes, en cuyo artículo 7 prevé que "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el artículo 327 del COOTAD determina que "Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades."

Que, el artículo 358 del COOTAD dispone que "Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos... municipales... son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo.... En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos."

Que, la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, confiere plazo durante el periodo actual de funciones para "... actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación" para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas.

Que, es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal y de sus comisiones a la normativa constitucional y legal vigentes en el Ecuador, en procura de su eficiencia, eficacia, agilidad y oportunidad de sus decisiones.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

En el título después de la palabra Municipal, incorpórese las palabras "Del Cantón San Cristóbal de Patate"

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

En el Artículo 1.- luego de la palabra municipal incorpórese las palabras "del Cantón San Cristóbal de Patate"

En el artículo 6, en el literal "a" después de las palabras "comisión de mesa" increméntese las "palabras Excusas y calificaciones"; cámbiese el contenido del literal "h en vez de las palabras "servicios económicos", cámbiese por "ordenamiento territorial y urbanismo"; y en el literal "i", increméntese después de las palabras "desarrollo social" las palabras "y turismo"

En el artículo 7 después de las palabras "Comisión de Mesa" increméntese las palabras "Excusas y calificaciones"

En el artículo 8 después de las palabras "comisión de mesa" incorpórese "Excusas y calificaciones"

Sustitúyase el artículo 15 por el siguiente Art. 15.- Comisión de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.- Sera la encargada de emitir conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación dentro de Concejo Cantonal, respecto a la aplicación de la Ordenanza de Uso, Ocupación y Gestión del suelo del Cantón San Cristóbal de Patate, así como de lo comprendido dentro del PDyOT.

En el artículo 16 después de las palabras "desarrollo Social" increméntese las palabras "y Turismo"

En el artículo 18 después de las palabras "excepto la comisión de mesa" incorpórese las palabras "que será elegida en la sesión inaugural"

Sustitúyase el artículo 32 por el siguiente artículo 32.- **Sesiones de las Comisiones.-** Las sesiones de las comisiones serán presididas por su titular y a su falta por el vicepresidente o vicepresidenta y se desarrollarán de acuerdo a las necesidades y requerimientos necesarios con un orden del día formulado y previa convocatoria realizada con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo casos urgentes e inaplazables, por iniciativa del alcalde o alcaldesa, el/a presidente/a de la comisión o a pedido de la mayoría de sus integrantes para tratar asuntos expresamente determinados en el orden del día.

Suprimase el artículo 33 y desde este artículo modifíquese la numeración.



En el artículo 44 después de las palabras "Sólo por excepción debidamente justificada" incorpórese "por escrito, la misma que será presentada en la próxima sesión ordinaria de concejo para su conocimiento."

En el artículo 63 cámbiese las palabras de la corporación municipal por del concejo municipal

En el artículo 64 cámbiese las palabras "representante ciudadana" por las palabras "representante de la ciudadanía" y después de la palabras "y al final" cámbiese las palabras "consignara su voto el alcalde" por "en caso de empate el alcalde consignará su voto dirimente".

En el artículo 66 después de la palabra reconsideración incorpórese las "palabras el alcalde y/o"; y, elimínese el párrafo cuarto.

Incorpórese un art. ... (67). Que dirá.- Una resolución puede ser reformada o derogada por causas de oportunidad o legalidad para lo cual el alcalde o alcaldesa y/o los concejales /las podrán solicitar en los casos que lo amerite, requiriéndose para esto los informes técnicos y o jurídicos que sean necesarios siguiendo el procedimiento legal.

En el artículo 72 después de las palabras "los consultados tendrán", cámbiese la palabra "diez días" por "cinco días"

Sustitúyase el artículo 81 por el siguiente art. 81.- Obligaciones del Secretario o Secretaria del Concejo.- El Secretario o Secretaria del Concejo está obligado/a a remitir copia certificada de las actas de las sesiones, ordenanzas sancionadas por el alcalde o alcaldesa y las resoluciones a los señores concejales/as, así como las normativas emanadas del concejo, al procurador sindico, directores y más servidores encargados de su ejecución y a los administrados que le corresponda.

En el artículo 85 después de la palabra la "entidad municipal" incorpórese lo siguiente "Se dejará constancia mediante informe escrito y llevara un registro individualizado de tales actos y participación, el mismo que será presentado en secretaria en un plazo de hasta ocho días del mes siguiente"

Sustitúyase el artículo 86 por el siguiente artículo 86.- **Derecho a la Remuneración.**- Tienen derecho a remuneración mensual unificada el Alcalde o Alcaldesa, las concejalas y los concejales, incluido los beneficios de ley



SEÑOR ALCALDE.- Gracias Señor Secretario, se adjunta la propuesta de reforma a la ordenanza que reglamenta la organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Patate, como es de costumbre toda ordenanza incluye la exposición de motivos, que va basado en situaciones legales y aparte de ello termina con el artículo 327, que es facultad del Gobierno Municipal expedir normas locales para regular la conformación, funcionamiento y operación del órgano de legislación; existen los considerandos, la normativa que va en apoyo, por cuanto esta es la columna vertebral del funcionamiento del concejo, obviamente en los considerandos van los artículos de la constitución, del COOTAD, tenemos el artículo 357, 358 del COOTAD, la transitoria que refiere al plazo durante el periodo actual de funciones para actualizar y codificar la normas vigentes de cada circunscripción territorial, que crearan gacetas con normativas oficiales con fines de información, registro de codificación, para lo cual es indispensable contar con normas, procedimientos internos actualizados, también que es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal y sus comisiones, a la normativa constitucional vigente en el Ecuador, en procura de su eficiencia, eficacia, agilidad y oportunidad de sus decisiones, y en uso de la facultad legislativa en el artículo 240 de la constitución, artículo 7 literal a, el artículo 57 del COOTAD, expide la siguiente ordenanza; está el informe donde plantea la comisión, está el informe sobre los respectivos cambios, de lectura Señor Secretario, y para hacer la consulta pertinente para la aprobación de los artículos que están en vigencia.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

En el título después de la palabra Municipal, incorpórese las palabras “Del Cantón San
Cristóbal de Patate”

SEÑOR ALCALDE.- Estamos de acuerdo con eso señores concejales.

SEÑORES CONCEJALES.- De manera unánime responden estar de acuerdo.



SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

En el Artículo 1.- luego de la palabra municipal incorpórese las palabras “del Cantón San Cristóbal de Patate” En el artículo 6, en el literal “a” después de las palabras “comisión de mesa” increméntese las “palabras Excusas y calificaciones”; cámbiese el contenido del literal “h en vez de las palabras “servicios económicos”, cámbiese por “ordenamiento territorial y urbanismo”; y en el literal “i”, increméntese después de las palabras “desarrollo social” las palabras “y turismo”

SEÑOR ALCALDE.- Ese es el articulo 6 en que plantean solo cambios de criterios y palabras no más, ¿Estamos de acuerdo señores concejales?

SEÑORES CONCEJALES.- De manera unánime responden que están de acuerdo.

SEÑOR SECRETRIO.- Da lectura.-

En el artículo 7 después de las palabras “Comisión de Mesa” increméntese las palabras “Excusas y calificaciones”

En el artículo 8 después de las palabras “comisión de mesa” incorpórese “Excusas y calificaciones”

Sustitúyase el articulo 15 por el siguiente Art. 15.- Comisión de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.- Sera la encargada de emitir conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación dentro de Concejo



Cantonal, respecto a la aplicación de la Ordenanza de Uso, Ocupación y Gestión del suelo del Cantón San Cristóbal de Patate, así como de lo comprendido dentro del PDyOT.

SEÑOR ALCALDE.- Hasta aquí en el artículo 15 se sustituye el artículo anterior y se incrementa este, en base a la normativa vigente, creo que estamos de acuerdo señores concejales.

SEÑORES CONCEJALES.- Responden de manera unánime estar de acuerdo.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

En el artículo 16 después de las palabras “desarrollo Social” increméntese las palabras “y Turismo”

En el artículo 18 después de las palabras “excepto la comisión de mesa” incorpórese las palabras “que será elegida en la sesión inaugural”

Sustitúyase el artículo 32 por el siguiente artículo 32.- **Sesiones de las Comisiones.-**

Las sesiones de las comisiones serán presididas por su titular y a su falta por el vicepresidente o vicepresidenta y se desarrollarán de acuerdo a las necesidades y requerimientos necesarios con un orden del día formulado y previa convocatoria realizada con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo casos urgentes e inaplazables, por iniciativa del alcalde o alcaldesa, el/a presidente/a de la comisión o a pedido de la mayoría de sus integrantes para tratar asuntos expresamente determinados en el orden del día.

SEÑOR ALCALDE.- Alguna observación señores concejales o estamos de acuerdo.

SEÑORES CONCEJALES.- De manera unánime señalan estar de acuerdo.



Suprímase el artículo 33 y desde este artículo modifíquese la numeración.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

En el artículo 44 después de las palabras “Sólo por excepción debidamente justificada” incorpórese “por escrito, la misma que será presentada en la próxima sesión ordinaria de concejo para su conocimiento.”

SEÑOR ALCALDE.- Estamos de acuerdo señores concejales.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Señor Alcalde, este artículo me parece que hace relación a el momento que no se pueda sesionar los días lunes, entonces aquí está poniendo el condicionamiento que usted como máxima autoridad a la siguiente sesión justifique por escrito por que no se pudo sesionar el día lunes, eso está en consideración de ustedes para que hagan un pequeño análisis si es pertinente o no que usted como máxima autoridad de una explicación al Concejo de por qué no se sesionó el lunes.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Lea el articulo vigente señor secretario para que se entienda.

SEÑOR SECRETARIO.-Da lectura.

44.- Día de las Sesiones Ordinarias del Concejo.- Las sesiones ordinarias de concejo se realizarán los días lunes a partir de las 15h00 y la difundirá públicamente para conocimiento ciudadano. Sólo por excepción debidamente justificada se podrá



modificar ocasionalmente el día u hora de la sesión ordinaria, dentro de la misma semana.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Ahí la reforma sería por escrito la misma que será presentada en la misma sesión de concejo, y con esto usted Señor Alcalde, tendría que presentar por escrito al concejo el justificativo por que no se ha hecho la sesión el día y hora señalada en la ordenanza.

SEÑOR ALCALDE.- Entonces ahí puedo llamar cualquier rato y justifico.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Claro

SEÑOR ALCALDE.- Listo no hay problema continuemos.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

En el artículo 63 cámbiese las palabras “de la corporación municipal” por “del concejo municipal”

En el artículo 64 cámbiese las palabras “representante ciudadana” por las palabras “representante de la ciudadanía” y después de la palabras “y al final” cámbiese las palabras “consignara su voto el alcalde” por “en caso de empate el alcalde consignará su voto dirimente”.

En el artículo 66 después de la palabra reconsideración incorpórese las “palabras el alcalde y/o”; y, elimínese el párrafo cuarto.

Incorpórese un art. ...(67). Que dirá.- Una resolución puede ser reformada o derogada por causas de oportunidad o legalidad para lo cual el alcalde o alcaldesa y/o los



concejales /las podrán solicitar en los casos que lo amerite, requiriéndose para esto los informes técnicos y o jurídicos que sean necesarios siguiendo el procedimiento legal.

En el artículo 72 después de las palabras “los consultados tendrán”, cámbiese la palabra “diez días” por “cinco días”

Sustitúyase el artículo 81 por el siguiente art. 81.- Obligaciones del Secretario o Secretaria del Concejo.- El Secretario o Secretaria del Concejo está obligado/a a remitir copia certificada de las actas de las sesiones, ordenanzas sancionadas por el alcalde o alcaldesa y las resoluciones a los señores concejales/as, así como las normativas emanadas del concejo, al procurador sindico, directores y más servidores encargados de su ejecución y a los administrados que le corresponda.

En el artículo 85 después de la palabra la “entidad municipal” incorpórese lo siguiente “Se dejará constancia mediante informe escrito y llevara un registro individualizado de tales actos y participación, el mismo que será presentado en secretaria en un plazo de hasta ocho días del mes siguiente”

Sustitúyase el artículo 86 por el siguiente artículo 86.- Derecho a la Remuneración.- Tienen derecho a remuneración mensual unificada el Alcalde o Alcaldesa, las concejalas y los concejales, incluido los beneficios de ley

SEÑOR ALCALDE.- Bien Señores Concejales, creo que se ha analizado más que profundamente la ordenanza, así que solicito Señores Concejales, elevar a moción a fin de que se apruebe en segundo de bate con la propuesta de la comisión.



SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores, mociono que se apruebe en segundo debate la Reforma A La Ordenanza Que Reglamenta La Organización Y Funcionamiento Del Concejo Municipal Del Cantón Patate

SEÑOR ALCALDE.- Existe la moción; ¿Tiene apoyo la moción Señores Concejales?

SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS: Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Propone y apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción.

SEÑOR ALCALDE.- Tiene el apoyo de todos, se aprueba en segundo debate la segunda Reforma A La Ordenanza Que Reglamenta La Organización Y Funcionamiento Del Concejo Municipal Del Cantón Patate

RESOLUCIÓN N° 076-13-07-2016-GADM.P.- SEGUNDO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PATATE, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE JULIO DEL 2016, CON LA PRESENCIA DEL TLG. EFRAIN AIMARA, SR. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS GALARZA, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PATATE.

3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ACCESO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE AFECTEN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES

SEÑOR ALCALDE.- Tenga la bondad de dar lectura hay un documento que envía el secretario ejecutivo del concejo cantonal de protección de derechos, al respecto.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.-

XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX



XX
XX
XX
XX
XX
XX



Patate, 06 de julio de 2016
Of. No. CCPD-CP-047-2016

06 JUL 2016

15H12'

Licenciado
Medardo Chiiquinga
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE PATATE
En su despacho.-

De mi consideración

Me es grato dirigirme a su Autoridad y a nombre del CCPD-Patate desearle éxitos en el desarrollo de tan delicadas funciones.

Adjunto al presente sírvase encontrar el proyecto de ordenanza denominado "Ordenanza que regula el Acceso a los Espectáculos Públicos que Afecten el Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes"; mismo que fue revisado, discutido y aprobado para su presentación por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Patate, conforme se desprende de la resolución No. RESOLUCIÓN N° 003-08-04-2016-CCPD-CP de fecha 8 de abril de 2016.

Por lo expuesto solicito se sirva incluirlo en una de las sesiones del Concejo Municipal a fin de que sea discutida y aprobada para su posterior aplicación en beneficio de este grupo de atención generacional.

Con sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,

Abg. Edmundo Cepeda
SECRETARIO EJECUTIVO CCPD-CP



*Resolución de expedición
al Concejo Municipal
para su discusión
para s/c*

• Adjunto resolución CCPD y Proyecto Ordenanza.

Dirección: Calles Abdón Calderón y Naciones Unidas - San Cristóbal de Patate - Tungurahua
Correo electrónico: ccpd_patate@hotmail.com ccpdpatate@gmail.com



XX

XX



**Sumario de resoluciones de la sesión ordinaria del Consejo Cantonal de Protección de
Derechos de Patate**

Viernes 8 de abril de 2016

RESOLUCIÓN N° 001-08-04-2016-CCPD-CP.- SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 1 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE ENERO DE 2016. EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE ABRIL DEL 2016, CON LA PRESENCIA DEL LIC. MEDARDO CHILQUINGA PRESIDENTE DEL CCPD-CP, DR. ÁLVARO CONDO DELEGADO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SRA. MERCY GUATO EN REPRESENTACION DEL SR. EDGAR RODRIGUEZ DELEGADO DE LAS JUNTAS PARROQUIALES, STA. LAURA TITE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO DEL GADM. DE Patate, SRA. LUZ LESANO, SR. LUIS MELO, SR. FLAVIO MESIAS, SRA. LIGIA AIMARA, SRA. GLADYS SORIA, REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA N° 1 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE ENERO DE 2016.

RESOLUCIÓN N° 002-08-04-2016-CCPD-CP.- TERCER PUNTO.- APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y JÓVENES DEL CANTÓN PATATE. EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE ABRIL DEL 2016, CON LA PRESENCIA DEL LIC. MEDARDO CHILQUINGA PRESIDENTE DEL CCPD-CP, DR. ÁLVARO CONDO DELEGADO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SRA. MERCY GUATO EN REPRESENTACION DEL SR. EDGAR RODRIGUEZ DELEGADO DE LAS JUNTAS PARROQUIALES, STA. LAURA TITE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO DEL GADM. DE Patate, SRA. LUZ LESANO, SR. LUIS MELO, SR. FLAVIO MESIAS, SRA. LIGIA AIMARA, SRA. GLADYS SORIA, REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EL CRONOGRAMA DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y JÓVENES DEL CANTÓN PATATE.

RESOLUCIÓN N° 003-08-04-2016-CCPD-CP.- CUARTO PUNTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL ACCESO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE AFECTEN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES; A SER PRESENTADO AL SENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PATATE. EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE ABRIL DEL 2016, CON LA PRESENCIA DEL LIC. MEDARDO CHILQUINGA PRESIDENTE DEL CCPD-CP, DR. ÁLVARO CONDO DELEGADO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SRA. MERCY GUATO EN REPRESENTACION DEL SR. EDGAR RODRIGUEZ DELEGADO DE LAS JUNTAS PARROQUIALES, STA. LAURA TITE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE



IGUALDAD Y GÉNERO DEL GADM. DE Patate, SRA. LUZ LESANO, SR. LUIS MELO, SR. FLAVIO MESIAS, SRA. LIGIA AIMARA, SRA. GLADYS SORIA, REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL ACCESO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE AFECTEN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y SEA PRESENTADO AL SENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PATATE.

RESOLUCIÓN N° 004-08-04-2016-CCPD-CP.- QUINTO PUNTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD UTA A IMPLEMENTARSE EN LAS PARROQUIAS DE EL TRIUNFO Y LOS ANDES EN EL AÑO 2016 ASÍ COMO DE LA RESPECTIVA REFORMA PRESUPUESTARIA. EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE ABRIL DEL 2016, CON LA PRESENCIA DEL LIC. MEDARDO CHILIQUINGA PRESIDENTE DEL CCPD-CP, DR. ÁLVARO CONDO DELEGADO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SRA. MERCY GUATO EN REPRESENTACION DEL SR. EDGAR RODRIGUEZ DELEGADO DE LAS JUNTAS PARROQUIALES, STA. LAURA TITE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO DEL GADM. DE Patate, SRA. LUZ LESANO, SR. LUIS MELO, SR. FLAVIO MESIAS, SRA. LIGIA AIMARA, SRA. GLADYS SORIA, REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD UTA A IMPLEMENTARSE EN LAS PARROQUIAS DE EL TRIUNFO Y LOS ANDES EN EL AÑO 2016 ASÍ COMO DE LA RESPECTIVA REFORMA PRESUPUESTARIA.

Atentamente,

Abg. Edmundo Cepeda

Secretario ejecutivo





SEÑOR ALCALDE.- Bien con esta resolución del Concejo Cantonal de Protección de Derechos, ellos nos remiten este proyecto el 10 de julio, e inmediatamente se remite el proyecto a la comisión de equidad igualdad y género, e igualmente esperamos de que en la próxima sesión para aprobar en segundo debate la ordenanza la comisión haga llegar el informe, más bien Señorita Presidenta de la comisión no sé si eleva a moción que se apruebe en primer debate y que se pase a la comisión para que con el informe en otra sesión se pueda aprobar en segundo debate.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Buenas tardes Señor Alcalde, Compañeros Concejales, Señores Directores Departamentales, elevo a moción para que se apruebe en primer debate el proyecto de ordenanza que regula el acceso a los espectáculos públicos que afecten el interés superior de niñas, niños y adolescentes, fundamentado en el artículo 57 literal a, y que se pase a la comisión para que emita el respectivo informe.

SEÑOR ALCALDE.- Existe la moción; ¿Tiene apoyo la moción Señores Concejales?

SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS: Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción.



SEÑOR ALCALDE.-Existe el apoyo de todos se aprueba en primer debate la ordenanza que regula el acceso a los espectáculos públicos que afecten el interés superior de niñas, niños y adolescentes y que se pase a la comisión de equidad y género.

RESOLUCIÓN N° 077-13-07-2016-GADMP.- TERCER PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ACCESO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE AFECTEN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE JULIO DEL 2016, CON LA PRESENCIA DEL TLG. EFRAIN AIMARA, SR. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS GALARZA, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ACCESO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE AFECTEN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES, Y QUE SE PASE A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO PARA QUE EMITA EL RESPECTIVO INFORME PARA SEGUNDO DEBATE.

XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX

PROYECTO DE ORDENANZA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE
PATATE

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Ecuador es un estado Constitucional de Derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo de la misma norma Constitucional.

QUE, el artículo 24 de la Constitución de la República reconoce como derecho de las personas la recreación y el esparcimiento, la práctica del deporte y el tiempo libre;

QUE, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, reciban atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado."

QUE, los artículos 36, 37, 38, y 39 de la Constitución reconocen y garantizan los derechos de las personas adultas mayores, así como de las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país.

QUE, la Constitución de la República establece en su artículo 44 que "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo - emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales".

QUE, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad." Así mismo prevé que "las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica".

QUE, el artículo 46 numeral 4 de la Constitución de la República dispone que "el Estado adoptará, medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes, la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones".

QUE, el artículo 66 literal b) de la Constitución de la República garantiza a las personas "Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual";

QUE, el artículo 70 de Constitución determina que: "El Estado formulara y ejecutara políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado

de acuerdo con la ley, e incorporara el enfoque de género de planes y programas y brindara asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

QUE, el artículo 383 de la Constitución de la Republica del Estado, garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

QUE, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, en la ciudad de Nueva York, ratificada por el Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 1330, publicado en Registro Oficial 400 de 21 de Marzo de 1990, obliga al Estado Ecuatoriano a proteger a los niños, niñas y adolescentes, atendiendo a su interés superior, disponiendo en el artículo 6 que los Estados reconocen que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo del niño.

QUE, el artículo 13 numeral 4 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos establece que los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a la censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia.

QUE, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, suscrito en la ciudad de Belén do Para Brasil, aprobada durante el siglo XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), el 9 de junio de 1994, ratificada por el Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 2772, publicado en Registro Oficial 717 de 15 de junio de 1995, obliga a los Estados a adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; y modificar los patrones socioculturales de conducta que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.

QUE, el artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia reconoce el derecho a la vida cultural de los niños, niñas y adolescentes, señalando que tienen derecho a participar libremente en todas las expresiones de la vida cultural y en ejercicio de este derecho acceder a espectáculos públicos adecuados para su edad.

QUE, conforme lo establecido en el artículo 48 del Código de la Niñez y Adolescencia, "es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio [del derecho a la recreación y descanso]." Adicionalmente, el último inciso de este artículo exprese que "El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia dictará regulaciones sobre programas y espectáculos públicos [...] con el objeto de asegurar que no afecten al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes";

QUE, conforme lo señala el artículo 49 del Código de la Niñez y Adolescencia "Se prohíbe el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los espectáculos que hayan sido calificados como inconvenientes para su edad";

QUE, el artículo 50 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que "Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual";

QUE, el artículo 528 numeral 6 del Código Penal tipifica como delito a la exposición, venta o entrega a menores de 14 años de objetos, libros, escritos, imágenes visuales o auditivas obscenas, que puedan afectar gravemente el pudor o excitar o pervertir su instinto sexual.

QUE, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece que dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa está la de: "r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinara con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo".

QUE, el último inciso del artículo 48 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone que "Los Municipios dictaran regulaciones sobre programas y espectáculos públicos... con el objeto de asegurar que no afecten al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

QUE, el artículo 104, de la Ley Orgánica de Comunicación manda al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia emitir un reglamento para el acceso a los espectáculos públicos que afecten el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

QUE, el Art. 57 literal a) establece como atribución del consejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en más materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la extensión de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones;

QUE, el GAD Municipal de Patate, en uso de las atribuciones conferidas en el COOTAD.

RESUELVE:

Emitir la Ordenanza que regula el Acceso a los Espectáculos Públicos que Afecten el Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes.

TÍTULO I

ÁMBITO

Artículo 1.- La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria para todas las instituciones o establecimientos, públicos y privados, de cualquier naturaleza, que generen, promocionen o ejecuten espectáculos públicos en el cantón, con el objeto de asegurar que no afecten el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Comunicación y el artículo 48 del Código de la Niñez y Adolescencia, sin perjuicio de que otras instituciones regulen diversos aspectos relacionados con espectáculos públicos; conforme consta en la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Artículo 2.- Las autoridades a nivel local están obligadas a adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Los sujetos pasivos de control, son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que a cuenta propia o a través de terceros, organicen,

promocionen o realicen, de forma regular u ocasional, espectáculos públicos, quienes deberán acatar las disposiciones de esta Ordenanza y las que sean necesarias para caso de emergencia, a fin de garantizar el seguro acceso y la participación de niñas, niños y adolescentes en los programas, eventos o espectáculos organizados.

TÍTULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 4.- Todos los sujetos pasivos que organicen, realicen o promocionen programas, eventos o espectáculos públicos, deben identificar con claridad las restricciones a los mismos en su implementación y en toda promoción que hagan de ellos.

Artículo 5.- Es responsabilidad de la persona o representante legal, propietario/a o apoderado/a de la empresa promotora u organizadora del evento y del propietario/a del local, anunciar públicamente la audiencia autorizada para el ingreso y prohibir el acceso, como espectadores o exponentes, a personas no autorizadas para ello. Para esto, se exigirá la presentación de un documento habilitante a aquellas personas sobre las que se presume que no tengan la edad permitida.

TÍTULO III

DE LA DEFINICIÓN, LOS CONTENIDOS, ACCESO Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I

De las Definiciones

Artículo 6.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá por espectáculo público toda presentación, evento o función ofrecida a un público, por la cual se pague o no, un valor como derecho de admisión.

Artículo 7.- Son programas, eventos o espectáculos públicos, entre otros, los siguientes:

- a) Espectáculos artísticos musicales y de artes de la representación, tales como: Presentaciones y conciertos de artistas nacionales y extranjeros (solistas o grupos, en presentaciones individuales o colectivas); funciones de teatro, danza, baile, ópera y similares; festivales de música, danza o artes de la representación; presentación de artistas ecuatorianos y extranjeros en hoteles, restaurantes y otros; funciones de cine o video.
- b) Espectáculos recreacionales, tales como: funciones de circo; desfiles de modas; exhibiciones y concursos de patinaje; exhibiciones de videos y eventos especiales de carácter deportivo, en restaurantes, cines, hoteles u otros espacios; peleas de gallos; tauquinos, exhibiciones caninas, ganaderas, hípcas y de otros animales.
- c) Espectáculos deportivos, tales como: encuentros, competencias, concursos, exhibiciones y campeonatos de todos los deportes.
- d) Espectáculos en sitios de recreación, tales como: parques de diversión (electrónicos - mecánicos); ludotecas (con juegos electrónicos o mecánicos); discotecas y karaokes, cuando allí se realicen presentaciones, eventos o funciones asimilables a las determinadas en los literales anteriores.
- e) Exposiciones públicas culturales e interculturales de pueblos y nacionalidades.

CAPÍTULO II

De los contenidos

Artículo 8.- Los espectáculos donde participen y/o asistan niñas, niños y adolescentes deben ser apropiados para su edad, tanto como espectadores cuanto como exponentes; por lo que se prohíbe:

- a) Violencia extrema o sistemática;
- b) Contenido sexual explícito, pornografía, explotación sexual comercial, o que por sus detalles o argumentos proporcionen a las niñas, niños y adolescentes, ejemplos o experiencias no adecuadas para su edad;
- c) Exposiciones en las que las niñas, niños y adolescentes sean objeto de burla, ridiculización, desprecio o cualquier tipo de discriminación;
- d) Que incluya apología o inducción del uso de sustancias psicoactivas;
- e) Que incluya información que pueda atentar contra la integridad moral y síquica o afecten la intimidad personal y familiar de los niñas, niños y adolescentes;
- f) Que incluya mensajes con insulto, lenguaje obsceno u ofensivo;
- g) Que atente contra los derechos humanos;
- h) Que atente contra los derechos de la naturaleza;
- i) La publicidad no deben tener mensajes que inciten o contengan discriminación por género, etnia, cultura, discapacidad, religión, o por cualquier motivo, a la violencia como solución de conflictos o cualquier tipo de acción que tienda a la crueldad contra seres vivos, o que promuevan o fortalezcan comportamientos discriminatorios o conductas delictivas.

Los espectáculos públicos en los que participen niñas, niños y adolescentes, tanto como espectadores cuanto como exponentes, deben contener y/o estar orientados a fortalecer su participación como sujetos de derecho; además, deben contener, entre otros, mensajes que permitan conocer sus derechos, aporten contenidos formativos, recreación, descanso, juego, deporte y otras actividades positivas.

Artículo 9.- El criterio de calificación se basará en el análisis del contenido del espectáculo público en relación con la edad de la audiencia.

El análisis del contenido se establecerá de acuerdo al impacto que se prevea causará en los espectadores, según su ubicación en las categorías etarias. Esta clasificación será anunciada en todo medio en el cual sea promocionado el espectáculo.

La clasificación será la siguiente:

- a) Todo público: Comprende todo espectáculo público que puede ser apreciado por cualquier grupo etario.
- b) Público mayor de 12 años: Comprende aquellos espectáculos públicos permitidos a personas de 12 o más años. Está dirigido a proteger a niños y niñas del acceso a espectáculos públicos no apropiados a su edad.
- c) Público mayor a 16 años: Comprende aquellos espectáculos públicos permitidos a personas de 16 o más años. Implica que los y las asistentes pueden manifestar su voluntad de asistir o no a los mismos, según su conveniencia.
- d) Público Adulto: Comprende aquellos espectáculos públicos permitidos a personas de 18 o más años bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO III

Del acceso y las prohibiciones

Artículo 10.- Los espectáculos públicos que tengan contenidos de violencia extrema o sistemática, pornografía y/o maltrato a personas, están prohibidos para niños, niñas y adolescentes.

Artículo 11.- Los espectáculos públicos que tengan contenidos sexuales, violencia, que incluyan información que pueda atentar contra la integridad moral y psíquica o afecten la intimidad personal y familiar, mensajes con lenguaje obsceno u ofensivo; maltrato de animales tales como corrida de toros, peleas de gallos y perros, entre otros; están prohibidos para las personas menores de 16 años.

Artículo 12.- Podrán acceder a espectáculos públicos que tengan contenido musical, artístico, funciones de circo, desfiles de moda deportes u otros similares, todos los grupos etarios siempre y cuando en su contenido no se vulnere el interés superior de niñas, niños y adolescentes, y se establezcan la debida protección y seguridad.

Artículo 13.- Los espectáculos públicos que por su contenido, deban ser exhibidos únicamente para adultos no podrán realizarse a una distancia menor de 200 metros de los centros educativos y de desarrollo infantil; siempre y cuando dicho espectáculo coincida con el horario de funcionamiento del centro educativo y de desarrollo infantil.

Artículo 14.- Los espectáculos o programas donde participen niñas, niños y adolescentes tanto como espectadores cuanto como exponentes, deben contener entre otros mensajes que promuevan valores permitan conocer sus derechos, aporten contenidos formativos en cualquier área de conocimiento, fortalezcan su participación como sujetos sociales de derecho, generen reflexión sobre sexualidad saludable y responsable. Además que garanticen la recreación, el descanso, el juego o el deporte o actividades afines.

TÍTULO IV

DE LAS CONDICIONES PARA EJECUCIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 15.- A fin de garantizar derechos de niñas, niños y adolescentes, los espectáculos públicos, que por su contenido, deban ser exhibidos únicamente para adultos, cumplirán con las siguientes condiciones:

- a) Que el sitio donde se presente el espectáculo sea cerrado, de modo que no permita el acceso físico o visual de niñas, niños y adolescentes.
- b) Que sea obligatoria la presentación de cedula de identidad y/o pasaporte, a aquellas personas sobre las que se presume que no tienen la edad permitida, para evitar el ingreso de niñas, niños y adolescentes.
- c) Que la promoción de espectáculos exclusivamente para adultos deben indicar la prohibición del ingreso de niñas, niños y adolescentes; así como en la entrada de los locales donde no se permita el ingreso de niñas, niños y adolescentes

Artículo 16.- Los espectáculos públicos a los que fueran a asistir niños, niñas y adolescentes, cumplirán las siguientes disposiciones:

- a) Exigir la presentación de un documento habilitante a aquellas personas sobre las que se presume que no tienen la edad permitida.
- b) Prohibición del expendio, consumo y promoción de sustancias psicoactivas.

Artículo 17.- Los espectáculos públicos donde se tenga prevista la participación de niñas, niños y adolescentes en calidad de exponentes o espectadores deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Determinación expresa del aforo.
2. Seguridad establecida en las normas vigentes.
3. Salidas de emergencia debidamente señaladas y accesibles.
4. Espacio cómodo, suficiente y adecuado para las actividades programadas.
5. Provisión de sanitarios y servicios higiénicos suficientes, cercanos, gratuitos, adecuados y mantenidos en condiciones sanitarias durante todo el espectáculo hasta la evacuación final de los y las asistentes.
6. Contar con todas las condiciones de acceso y espacios para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
7. Contar con acceso inmediato a servicio de emergencia de salud.
8. Plan de contingencia informado a los asistentes.

Artículo 18.- Los sujetos pasivos a control deberán cumplir con todas las normas de infraestructura necesarias, establecidas por las autoridades competentes, para el normal desenvolvimiento de las actividades donde participen niñas, niños y adolescentes, especialmente en materia de seguridad y sanidad.

Artículo 19.- Todos los espacios y ambientes donde se realicen espectáculos públicos y en los cuales accedan y participen niñas, niños y adolescentes, deben contar con personal que garantice su seguridad, para lo cual se contará con el apoyo de las autoridades respectivas y, en caso de ser necesario, de la Policía Especializada en Niñez y Adolescencia.

TÍTULO V

DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

Artículo 20.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales serán los responsables de dar la autorización y permiso para el evento, programa o espectáculo público, y coordinarán con la Intendencia, Comisarías de Policía, Bomberos, DINAPEN, Comisarías de Salud, Ministerio del Interior, Tenencias Políticas, y demás autoridades competentes el control de los espectáculos públicos dirigidos a niñas, niños y adolescentes, conforme a sus funciones y lo establecido en esta Ordenanza.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales también podrán coordinar el control de eventos, programas o espectáculos públicos donde asistan niños, niñas y adolescentes, con organizaciones de la sociedad apropiadas para ello como las defensorías comunitarias.

Artículo 21.- Los órganos competentes del gobierno central y seccional, coordinarán acciones para dar cumplimiento con lo establecido en la presente Ordenanza. Los Consejos Cantonales de Protección de Derechos deberán facilitar dicha coordinación.

TÍTULO VI

SANCIONES

Artículo 22.- Los sujetos pasivos que organicen y/o realicen programas, eventos o espectáculos públicos desconociendo las disposiciones del presente instrumento o de las disposiciones del ordenamiento jurídico especializado en materia de niñez y adolescencia, serán sujetos de sanción en la forma prevista en los artículos 248 y 250 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia mediante el procedimiento administrativo de protección de

derechos por medio de resolución dictada por autoridad competente, sin perjuicio de aplicación de otras leyes conexas.

Artículo 23.- Cualquier autoridad, que al momento de conceder las autorizaciones o permisos para la realización de programas, eventos o espectáculos públicos, hiciere caso omiso o desconociera la aplicación de la presente Ordenanza, será sancionado administrativamente, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN GENERAL

Esta ordenanza entrara en vigencia cuando sea aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Patate, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Patate, a los.....

TITULO V

DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

Artículo 24.- Los Organismos Autónomos Descentralizados Municipales, en sus respectivas áreas de competencia, y demás entes de control, deberán ejercer el control y supervisión de la ejecución de los programas, eventos y espectáculos públicos, de conformidad con la presente Ordenanza, y demás disposiciones legales, reglamentos y resoluciones de las autoridades competentes.

Los Organismos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán potestad para emitir y aplicar sanciones administrativas de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, de acuerdo a las facultades que les otorga la legislación vigente.

Artículo 25.- Los Organismos Autónomos Descentralizados Municipales, en sus respectivas áreas de competencia, deberán ejercer el control y supervisión de la ejecución de los programas, eventos y espectáculos públicos, de conformidad con la presente Ordenanza, y demás disposiciones legales, reglamentos y resoluciones de las autoridades competentes.

TITULO VI

SANCIÓN

Artículo 26.- Los sujetos pasivos de esta Ordenanza, que incumplan con lo establecido en la presente Ordenanza, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, de acuerdo a las facultades que les otorga la legislación vigente.

Oficio No.MP-DF-0116
Patate, 11 de Julio del 2016

Licenciado.
Medardo Chilibuinga
ALCALDE DEL CANTON PATATE
Presente:

GAD MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE
RECIBIDO
14 JUL 2016 HORA 12:20
SECRETARIA GENERAL

De mi consideración:

Con el fin de cumplir con los objetivos propuestos por el GAD Municipal San Cristóbal de Patate en beneficio de la colectividad y conforme al comportamiento de las diferentes asignaciones presupuestarias en cada uno de los programas y considerando el grado de prioridad y teniendo en cuenta la disponibilidad económica por la que a nivel general las municipalidades y gobiernos seccionales se encuentran atravesando; se ha requerido efectuar algunos movimientos presupuestarios en estricto cumplimiento a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización.

Los movimientos realizados son los que a continuación se detallan:

1. Por nueva nomenclatura de partidas del clasificador de ingresos y gastos del sector público, se requiere el registro en las partidas con los códigos actuales, por lo tanto solo implica cambio de código y denominación no afectando al monto de los ingresos ni de los gastos:

CÓDIGO	PROGRAMA	SUPLEMENTO	REDUCCIÓN
2.8.04.08.04	Convenio Mies- funcionamiento CIBV		174.294,96
2.8.03.02.03	Convenio Mies - CIBV	174.294,96	
2.8.04.08.05	Convenio Mies - Discapacidades		51.701,16
2.8.03.02.04	Convenio personas discapacidad	51.701,16	
2.8.04.08.08	Convenio mies erradicación		20.857,00
2.8.03.02.05	Convenio mies erradicación trabajo infantil	20.857,00	

2. Con el fin de cubrir las erogaciones de horas extras trabajadas por el personal que se encuentra laborando en la emergencia el cantón se requiere el incremento en las partidas específicas.
3. De igual manera con el fin de atender y cumplir con las disposiciones legales en el caso de la renuncia del señor ex secretario municipal y ex director de planificación se requiere las asignaciones respectivas.
4. De igual manera por la emergencia que vive el cantón y que fue aprobada por el concejo cantonal, se incrementa asignaciones en las partidas de mantenimiento vial, repuestos, maquinaria y obras de infraestructura.

5. En el caso de las asignaciones consideradas en cuentas por pagar se realiza el registro correspondiente ya que corresponde a las obras de arrastre y que lógicamente así deber procederse en el control respectivo. En este caso lo único que se hace es considerar la denominación sin efecto al monto del presupuesto.

CODIGO	PROGRAMA	AUMENTOS	DISMINUCIONES
	Administración General		
5.1.05.09.01	Horas Extras	1.500,00	
5.1.99.01.01	Asignaciones a distribuir		500,00
5.1.01.05.01	Remuneración Unificada		1.500,00
5.1.04.06.01	Vacaciones	1.500,00	
5.3.03.03.01	Viáticos y subsistencia en el interior		1.000,00
5.3.08.02.02	Equipos de protección bomberos		4.000,00
8.4.01.04.04	Maquinaria y equipo	4.000,00	
5.3.04.05.01	Vehículos	1.000,00	
5.3.08.01.01	Alimentos y bebidas	1.500,00	
5.3.08.11.01	Materiales de construcción, plomería		8.000,00
5.7.02.99.01	Otros gastos financieros	500,00	
8.4.01.03.01	Mobiliario	5.000,00	
	Administración Financiera		
5.3.04.05.01	Vehículos	358,40	
8.4.01.05.04	Vehículos		358,40
	Otros Servicios Sociales		
7.8.01.01.01	Al Gobierno Central Devolución Mies	30.488,42	
9.7.01.01.01	De cuentas por pagar		30.488,42
	Agua Potable		

F INANCIERO

6.3.12.99.01	Otros productos terminados		10.000,00
7.3.04.04.01	Mantenimiento de maquinaria y equipo	10.000,00	
	Otros Servicios Comunes		
7.5.01.04.99	Obras de infraestructura en proceso	451.119,56	
9.7.01.01.01	Cuentas por pagar (obligaciones pendientes de pago)		451.119,56
7.3.04.04.01	Mantenimiento maquinaria y equipo	20.000,00	
7.3.04.99.01	Mantenimiento vías	10.000,00	
7.3.04.99.02	Mantenimiento varias obras infraestructura	10.000,00	
7.5.01.04.01	Rotulación, iluminación parques		15.000,00
7.5.01.04.02	Remodelación del parque Simón Bolívar		25.000,00

La presente información deberá ser conocida por el Concejo Municipal, conforme estipulaciones legales vigentes.

Por la atención que se dé a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Dr. Ángel López
DIRECTOR FINANCIERO





SEÑOR ALCALDE.- Bueno yo quiero para ganar tiempo ir explicando de una vez señor Secretario vaya dando lectura punto por punto.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.-

1. Por nueva nomenclatura de partidas del clasificador de ingresos y gastos del sector público, se requiere el registro en las partidas con los códigos actuales, por lo tanto solo implica cambio de código y denominación no afectando al monto de los ingresos ni de los gastos:

SEÑOR ALCALDE.- Aquí no se cambia ni se reduce nada, sino, simplemente se cambia los códigos, antes era el primer código 2.8.04.08.04 se le cambia más abajo por el código 2.8.03.02.03, al último el código 04 y al último el 03, eso es solo el código se cambia, no se aumenta ni se suprime este corresponde al convenio MIES que es de 174.294,96 esto se mantiene igual con el presupuesto inicial que se mantiene con el Mies, de los CIBVs, igual el otro convenio que es de discapacidad se cambia el ultimo código que es 05 por 04 nada más, solo código se cambia y se mantiene el mismo monto de 51.701,16 ; el otro convenio que tenemos de erradicación de trabajo infantil al último era el 08 el código y se cambia por 05, se mantiene el mismo rubro de 20.857,00 nada cambia solo es cuestión de códigos aquí no hay ni reducción ni aumento ni cosa por el estilo de estas partidas, reitero so lo es cambio de códigos señores concejales, hasta aquí alguna inquietud al respecto.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- ¿Si están entregando la plata los del MIES?

SEÑOR ALCALDE.- No dan la plata, si me preguntan si hay plata, hasta abril hubo plata, hasta ahora no nos transfieren, ese tema ha de tocar tratar después pero ya mandamos una cartita y sé que hay cambio de director del distrito del MIES y sé que está caminando duro, porque está preocupado sobre esto mismo por que todos tenemos problemas, no es solo nosotros, es con todos los cantones que tenemos convenios con el MIES, entonces aspiramos que el compromiso o del MIES es de



que ojalá en esta semana se transfiera lo que es mayo, junio, que estamos debiendo sueldos, alimentación y toda esa cuestión, hasta ahí lo que me compete estamos explicando eso Señores Concejales.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Señor Alcalde yo tengo una inquietud, porque hay nueva nomenclatura en las partidas, eso que un poco nos explique.

DOCTOR ANGEL LOPEZ.- Señor Alcalde, Señores Concejales, si todo el proceso contable y presupuestario está sujeto a normas que emite en este caso el máximo organismo de control en aspecto financiero que es el ministerio de finanzas, cada vez que los funcionarios, los asesores de ministerio lo creen conveniente, realizan cambios en la nomenclatura de clasificador de ingresos y gastos, a su criterio, muchas veces en el aspecto de liquidación, el aspecto de lo que es gasto corriente, y en el de denominación, especialmente con el enlace que deben tener para el registro contable, para el sistema de contabilidad gubernamental que ellos también tienen establecido, entonces muchas veces en este caso una partida que esta con el código diferente ya no enlaza con los cambios que ellos hicieron en el aspecto contable, entonces para que enlace tienen que cambiar todas las instituciones con el número de código correspondiente para sujetarnos a eso, entonces es solo para el enlace, por eso es que yo mismo explico ahí que no es ningún cambio en lo que tiene que ver ni a aumento ni disminución, sino mejor nos permite cumplir con las regulaciones del ministerio normalmente y que la información sea recibida, porque también el momento que un código no está de acuerdo a lo que ellos tienen en la identificación, no ingresan a la información financiera de nosotros, en este caso de la institución por el código que está establecido, como en un inicio en este caso el municipio aprueba el presupuesto con esa codificación y nosotros como departamento financiero lo que tenemos que hacer y lo que nos corresponde es ingresaren nuestro sistema con las partidas que están establecidas, pero si



seguimos con esas partidas no podemos enviar la información por eso tenemos que hacer los cambios de código, hay muchas resoluciones que constantemente el ministerio no está haciendo y que en algunos casos tenemos que sujetar, el año anterior también lo hicieron, ósea todos los años vienen haciendo este trámite.

SEÑOR ALCALDE.- Señor secretario siga al siguiente punto

SEÑOR SECTERAIO.- Da lectura.-

2. Con el fin de cubrir las erogaciones de horas extras trabajadas por el personal que se encuentra laborando en la emergencia el cantón se requiere el incremento en las partidas específica

SEÑOR ALCALDE.- Haber vamos a la otra página que dice administración general, dice horas extras se aumenta 1.500,00 y al otro lado dice disminuciones, se disminuye para pagar en horas extras, porque la gente en la emergencia trabajo hasta tarde, entonces se le disminuye los 500,00 de las asignaciones a distribuir, y 1.500,00 de remuneración unificada se saca así mismo para horas extras, hasta ahí el número dos, siga señor secretario con el número tres por favor.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.-

2. De igual manera con el fin de atender y cumplir con las disposiciones legales en el caso de la renuncia del señor ex secretario municipal y ex director de planificación se requiere las asignaciones respectivas.

SEÑOR ALCALDE.- Para pagar vacaciones al señor secretario y director de planificación que renunciaron, se puso 1.500,00 de ahí se disminuye de viáticos y subsistencias en el interior 1.000,00 y los 500,00 de arriba que esta asignaciones a



distribuir, entonces con esos 1500,00 se está cubriendo el pago de vacaciones del ex director de planificación y ex secretario de concejo esas son las disminuciones que se hace y se cubre las vacaciones. Siga al cuarto punto por favor.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.-

3. De igual manera por la emergencia que vive el cantón y que fue aprobada por el Concejo cantonal, se incrementa asignaciones en las partidas de Mantenimiento vial, repuestos, maquinaria y obras de infraestructura.

Señor alcalde.- Aquí está en equipos de protección de bomberos se disminuye 4.000,00 pero se pone en maquinaria y equipo lo que pasa que ahí solo se cambia la denominación por que como equipos se les llama a las mangueras de verano es algo medio especial que pidieron, entonces se transforma esto en equipo, en ese sentido es la partida de los bomberos y para los mismos bomberos que no se saca sino que solo se cambia de denominación. Eso lo uno, lo otro, le estamos poniendo para vehículos 1.000,00 dólares, también para alimentos y bebidas ya que se les dio alimentos también a los trabajadores, se les puso 1.500,00, ahí está almuerzos para obras públicas, también se le pone para pagar todo eso, y 500,00 más abajo gastos financieros y mobiliario 5.000,00 se le disminuye 8.000,00 de materiales de construcción y plomería, entonces ahí está distribuido todo lo que se ha disminuido y poniendo donde está requiriendo tanto por emergencia y necesidades que se presentan momento a momento en el trajinar diario de gastos que se hace en la administración no se alguna inquietud señores concejales, cualquier cosa que deseen explicación estoy con mucho gusto para explicar si no hay sigamos por favor.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura

- 5.- En el caso de asignaciones consideradas en cuentas por pagar se realiza el registro correspondiente ya que corresponde a las obras de arrastre y que



lógicamente así deber procederse en el control respectivo. En este caso lo único que se hace es considerar la denominación sin efecto al monto del presupuesto.

SEÑOR ALCALDE.- Bien ustedes tiene ahí el título otros servicios sociales y ahí dice devolución al gobierno central del proyecto mies 30.488,42 dólares eso es devolución y por qué devolvemos, también es feo devolver lo que a una institución dan en base a convenio; lo que pasa es que en el mes de mayo más o menos se cierra el CIBV de Poatug, en el año anterior, entonces ese dinero no se podía gastar en otro que no sea de Poatug, entonces ese dinero sobro y eso teníamos que devolver, por eso esta devuelto al gobierno central, es por el cierre del CIBVs de Poatug, Señores Concejales.

Ahora también tenemos en agua potable hay 120.000,00 que estamos disminuyendo donde se tuvo esa partida de medidores, que ya no se requería y le estamos aumentando en mantenimiento de maquinaria y equipo, hay algunas volquetas que están dañadas y se requiere este presupuesto, ojala alcance hasta fin de año, estamos haciendo este traspaso para cubrir repuestos de la volqueta también de lo que es el agua potable de algunos daños que se presenta, entonces por eso esta mantenimiento de maquinaria y equipo de ahí los medidores es de la misma partida, no se está afectando otra área en este caso.

Ahí mismos asoma en servicios comunales, en obras, de infraestructura en proceso está 451.119,56 y justamente como está en proceso aparece como cuentas por pagar u obligaciones pendientes de pago, la misma cantidad que está en aumento y en disminución, no varía ningún monto, ninguna diferencia, entonces se mantiene el mismo costo señores concejales, aquí se disminuye 25.000,00 y 15.000,00 que da 40.000,00 para en este caso lo que es maquinaria, tomarán en cuenta que al inicio era de agua potable, en donde esta diez, diez y estamos hablando ahora de servicios comunales que es obras públicas, estamos hablando de mantenimiento de maquinaria y equipo que es otra partida, también para el mantenimiento de vías estamos poniendo 10.000,00, regresando arriba 20.000,00mas 10.000,00 y



10.000,00 de mantenimiento y arias obras de infraestructura, hay algunos proyectitos, algunas obras que están de pintar, algunos daños que tiene toda la infraestructura a nivel cantonal, le estamos aumentando 10.000,00 más, ojalá con eso podamos cubrir, pero por el momento estamos traspasando esas partidas como digo no son muy fuertes pero lo estamos haciendo eso. Ahora de donde hemos sacado los 15.000,00 es de rotulación e iluminación de parque y también hemos disminuido de la remodelación del parque Simón Bolívar, el parque tiene una partida de 50.000,00 todavía queda una partida de 25.000,00 para alguna mejoramiento que podamos hacer, Señores Concejales eso es en síntesis en resumen lo que se ha hecho traspasos en base a la necesidad que se presenta por el momento. Termine la lectura Señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

La presente información deberá ser conocida por el Concejo Municipal, conforme estipulaciones legales vigentes

SEÑOR ALCALDE.- Bien Señores Concejales he tratado de ser lo más claro y sucinto a la información del traspaso de partidas que me compete poner en conocimiento al concejo en pleno Señores Concejales.

Sin más que tratar y al haberse agotado el orden del día, el Señor Alcalde declara clausurada la sesión ordinaria siendo las 14h52 minutos, firmando para constancia y unidad de acto el Señor Alcalde y Secretario quien certifica.



Lcdo. Medardo Chiliquinga

ALCALDE

Ab. Daniel Mosquera Garcés

Secretario General